

las facultades, y ciencias que nos dieron en las suias los Griegos, y Latinos. Nosotros, sin alexar de la consideracion estas congruencias, hemos consultado otros motivos mui particulares, que nos han obligado à preferirla en nuestra Obra: lo vno, el que ella gyra sobre la doctrina del señor D. Juan de Solorzano, en su *Politica Indiana*, y sobre las Leies de Indias, que están en el mismo natural Idioma: y lo otro, el que dirigiendose nuestro deseo à que esta materia de las Vacantes se considere, y reflexione con perfecto conocimiento de todas sus partes, y extremos, en gracia de los Derechos de esta Corona; no pudiera lograrse esto bien, y sin escrupulo en el Consejo de Indias, si le presentásemos en otro Idioma, por ser de Capa, y Espada, y no de Letras, la maior parte de los Ministros que componen su Sala de Gobierno, en donde por Instituto se ven, acuerdan, y resuelven estos graves asuntos, con voto tan decisivo los vnos, como los otros.

60 Siendo estas las razones que me estimularon para subrogar en nuestro Idioma vn argumento tan serio, y facultativo, he procurado darle con alguna novedad en la materia, y sin total desaliño en la estructura, porque no te disgustes de leerle, (b) y por recomendarte en alguna parte el trabajo. (c)

61 Si las partes del Artículo Primero, en que se señalan, è ilustran las mas principales autoridades del Rey, en las Indias, te parecieren, ò remotas del asunto, ò que discurrimos sobre agenos argumentos; hallaràs, que los medios de su comprobacion son distintos, y discurridos con novedad: y al leer el Segundo, reconoceràs la precisa indispensable connexion de sus partes, con las del Primero: pues sirviendole de relativa, y necesaria presuposicion à la decision del Discurso; no pudiera verificarse la disposicion, sin dexar justificada la suposicion. (d)

62 No solo creo te sufragara para el juicio perfecto del Discurso el previo conocimiento de todo quanto se presupone en el primer Artículo; sino es, que para mas bien afianzarle en todas sus partes, conyendria mucho, que huvieffes antes leído mui de

(b) D. Hieron. in *Prefact. ad Paul. in translatione Isaie*: Nos quoque utilitati legentium providentes, interpretationem novam novo scribendi genere distinximus.

(c) *Illud opus est laudatissimum, in quo simul, & ars commendat materiam, & materia vicissim artem: Ita liber est optimus, in quo, & argumenti utilitas commendat eloquentiam, & Authoris facundia commendat argumentum.*

(d) *Ubi unum disponitur, aliquo supposito non verificatur dispositio, nisi prius verificetur suppositio.* D. Salgad. de *Regia Protec.* 1. part. cap. 1. n. 97. in fin.

propósito toda la Obra del señor Solorzano, y algunos Capítulos de la del Regente D. Pedro Frasso, como lo hemos hecho mas de vna vez: pues sino es anteviendo en estos dos graves Autores, la importancia, y dificultad de la materia, y el enlace que inseparablemente forman entre sí, todas las facultades del Rey en Indias; ni podràs hazer acertado, y cabal juicio de la idea, y del trabajo, con que se ha ordenado; ni estimar quanto nos hemos acercado, en fuerza de nuestra prolija especulacion, al conocimiento de aquellos mismos derechos, en que te deseo, no Professor, sino Maestro, pues asì podràs estimar lo que tuviere de novedad, y dificultar con fundamentos, en lo que no se conformare con tus reglas.

63 Lo que en fin te suplico, discreto Lector, es, que no detexes, ni el argumento, ni sus pruebas, hasta haverlo todo bien examinado, cotejando atentamente las citas, y doctrinas: (que he retirado à la margen, por desembarazarte la leccion) porque sobre ser injusticia, y descortesia, juzgar antes de ver todo el proceso, (e) es agravio de tu talento: (f) pues mal podràs reprobar lo que todavia ignoras, y el examen es el que vnicamente assegura el juicio para la Censura. (g)

64 Si en esta forma no persuadiere el argumento, no perderàs en haverlo leído cosa alguna, ni yo havré tampoco perdido mas que el tiempo, de que he defraudado otra lectura: y si creemos à nuestro Seneca, escribiendo à Lucio, no es perdido el trabajo, aunque no aproveche mas, que al que le tomò: el que yo he puesto en las laboriosas fatigas que te presento, no será del todo sin merito, puesto que el deseo de aprovechar en servicio del Soberano, y de hazerle, como buen Criado, algun acceptable obsequio, alentò lo desmayado de nuestro ingenio.

55 Lo que no podra negarme tu critica, por mas severo, ò apasionado, que entres al examen del Discurso, es la modesta, y prevenida circunspeccion, con que nos hemos entendido sobre los

De-

(e) D. Paul. *Epist. 1. ad Corinth. 4.* Nolite ante tempus iudicare. In civile est nisi tota lege perspecta una, aliquaque particula eius proposita, iudicare vel respondere. Leg. In civile. ff. de Legibus. Nec negligas ante quam legas: nec carpas ante quam capias. D. Solorz. de Parricid. in *Prefact. libri*. Diodor. relatus in cap. 1. dist. 29. ibi: Ex causa, ex persona, ex loco, ex tempore, consideranda omnia quorum mundi quia medullitus non indagantur, cum ante iudicant, quam intelligant, ante inculpan, quam iterando lecta perquirant.

(f) *Iudicium preceps infanti iudicij index.* Ioann. Oven in *Menost. Aticor. Politicor.*

(g) *Vilipendere autem quod non scimus, & prorsus ignoramus, sibil tali malitia, & stulticia peius, & ignovius.* Petrus Faber. in *Prefat. ad Cursum Trium Frat. Anton. Basilij, & Valent. Ioann. Oven Forfam, & illectus temere damnabitur. Author, rarior, & lector quam reprehensor erit.*



